

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2198  
EDICION DE 12 PAGINAS  
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

VIERNES, 19 DE ENERO DE 1945

CORREO  
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 124.978

## HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De **Lunes a Sábado:** De 8.— á 12.— horas.

**PODER EJECUTIVO**  
**Doctor ARTURO S. FASSIO**  
INTERVENTOR FEDERAL  
**Doctor MARIANO M. LAGRABA**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
INTERINO Y DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
**Señor LUIS N. GRÜNER**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTERVENCION

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
PALACIO DE JUSTICIA  
MITRE N° 550  
TELEFONO N° 4780  
JEFE DEL BOLETIN:  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

## TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes " . . . . .	0.50
Suscripción mensual . . . . .	4.60
" trimestral . . . . .	13.20
" semestral . . . . .	25.80
" anual . . . . .	50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.  
**UN PESO (1.— %).**
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1° Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3° De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

### AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

## SUMARIO

### DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 5801 de Enero 18 de 1945 — Adjudica provisión de forraje para el ganado caballar de la Policía, . . . . .	2 al 3
" 5807 " " " " — Da fuerza de Ley al Decreto N° 3312 del 9/6/944, . . . . .	3
" 5815 " " " " — Crea la Dirección General de Radio Comunicaciones, . . . . .	3 al 4

### DECRETOS DE GOBIERNO

N° 5802 de Enero 18 de 1945 — Designa encargado del Registro Civil de J. V. González, . . . . .	4
5803 " " " " — Aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Campo Santo, . . . . .	4
5804 " " " " — Designa dos Sub-Comisarios de Campaña, . . . . .	4

	PAGINAS
Nº 5805 de Enero 18 de 1945 — Autoriza a crear una Escuela Nacional (Ley 4874), .....	4
" 5806 " " " " " — Promueve en ascenso a un empleado, .....	4
" 5808 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía, .....	5
" 5809 " " " " " — Aprueba una resolución de Jefatura de Policía, .....	5
" 5810 " " " " " — Rectifica un Decreto sobre creación de una Escuela, .....	5
" 5811 " " " " " — Liquidada una partida de \$ 82.61 a favor de L. V. 9, .....	5
" 5812 " " " " " — Liquidada a favor de la Cárcel una partida de \$ 36.75, .....	5
" 5813 " " " " " — Aprueba una resolución de la Comuna de Rivadavia, .....	5
" 5814 " " " " " — Declara cesante a un empleado de Policía de Campaña, .....	6
" 5816 " " " " " — Designa un Sub-Comisario de Policía de Campaña, .....	6
<b>RESOLUCIONES DE GOBIERNO</b>	
Nº 3563 de Enero 18 de 1945 — Acepta una renuncia, .....	6
<b>RESOLUCIONES DE MINAS</b>	
De Enero 17 en Exp. 212430 — 43 y 1360-J concede permiso para exploración y cateo de minerales a los Sres. Gonzalo Junquera y R. T. Sánchez, .....	6
De Enero 17 en Exp. 1377 — A concede permiso para exploración y cateo de minerales al Sr. Julián Amutio, .....	6 al 7
<b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 102 — Corte de Justicia — (Primera Sala) CAUSA: Embargo Preventivo Tomasa Cruz vs. Primitivo Vega, .....	7 al 8
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 434 — De doña Engracia Masagué de Pagés, .....	8
Nº 425 — de Benjamín Zigarán, .....	8
Nº 426 — de Miguel Passini, .....	8
Nº 424 — De Doña Dolores Godoy de Gómez, .....	8
Nº 373 — De Constantino Zacarías Pejlnaki o Pejlnakis, .....	8
Nº 366 — De José Vázquez o Vazques, .....	8
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>	
Nº 413 — Solicitada por Gobierno de la Provincia sobre varios terrenos de propiedad fiscal ubicados en esta Capital, .....	8 al 10
Nº 400 — Solicitado por Gobierno de la Provincia — sobre un inmueble denominado lote Nº 44 Dpto. de Orán, .....	10
Nº 395 — Solicitada por doña Vicenta Cánepa de Villar—de una fracción denominada "Olmos del Este", Cerrillos, .....	10
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 417 — Deducida por María Romero de Colque, .....	10
Nº 418 — Deducida por Pedro Romero, .....	10
Nº 419 — Deducida por Cruz Guzmán de Romero, .....	10 al 11
Nº 391 — deducida por Inocencio Guaymás sobre un terreno ubicado en esta ciudad, .....	11
<b>RECTIFICACION DE PARTIDA</b>	
Nº 440 — Solicitada por Lelio Carrescia, y no Delio Carrizo, .....	11
<b>CITACIONES</b>	
Nº 429 — Cítase a Dn. Pedro Alvarez Prado en juicio por consignación iniciado por el Gobierno de la Provincia, .....	11
<b>DISOLUCION DE SOCIEDAD</b>	
Nº 448 — Sociedad Comercial Colectiva "Striebeck Hnos." (Tienda Bostón), .....	11
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 447 — FF. CC. del Estado — Licitación concesión venta diarios, revistas y libros en trenes para el 31 del cte., .....	11
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 449 — En juicio caratulado Rosendo Fuenzalida vs. Antonio Perdiguera (Metán) .....	11
<b>INTIMACION DE PAGO</b>	
Nº 450 — En juicio de apremio seguido por Municipalidad de Metán contra Juan Crisóstomo Barrera, .....	11
Nº 451 — En juicio de apremio seguido por Municipalidad de Metán contra Elvira de Cerdán, .....	11 al 12
Nº 452 — En juicio de apremio seguido por la Municipalidad de Metán contra Abelardo Burgos y Virginia P. de Burgos, .....	12
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 453 — Centro Policial "Sargento Suárez" convoca a asamblea, .....	12
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES.</b>	
Comunicado de la Dirección del Boletín, .....	12

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto N.º 5801 G.  
Salta, Enero 18 de 1945.  
Expediente N.º 8763/944.  
Visto este expediente en el que corren las actuaciones relativas a la licitación pública convocada para la provisión de forraje y pas-

taje, de invernada para el ganado caballar de Jefatura de Policía, correspondiente al primer semestre del año en curso, de conformidad a lo dispuesto por decreto N.º 5333 de fecha 27 de noviembre de 1944; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la citada licitación se han presentado las siguientes propuestas: Jorge A. Marrupe, 48.000 ks. de maíz con cáscara amarillo a \$ 120.— la tonelada, 48.000 ks. de pasto enfardado a \$ 75.— la tonelada y pastaje de inver-

nada a razón de \$ 6.— mensuales por Cabeza;

Patrón Costas y Clement Toranzos, 48.000 ks. de maíz con cáscara amarillo inmunizado a \$ 0.98 los 10 ks., no habiendo presentado propuesta para la provisión de pasto, y pastaje de invernada;

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**  
**en Acuerdo de Ministros.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Adjudicase a don JORGE A. MARRUPE, la provisión de 48.000 ks. de alfalfa enfiada de primera calidad, a razón de SESENTA Y CINCO PESOS M/N. \$ 75.—) la tonelada, y pastaje de invernada a razón de SEIS PESOS M/N. (\$ 6.—) mensuales por cabeza, con destino al ganado caballar de Jefatura de Policía.

Art. 2.º — Adjudicase a los Sres. PATRON COSTAS Y CLEMENT TORANZOS, la provisión de 48.000 ks. de maíz con cáscara amarillo inunizado, con destino al ganado caballar de Jefatura de Policía, al precio de \$ 0.98 los 10 ks.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al ANEXO C — INCISO 19 — ITEM 5 — PARTIDA 3 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos para el presente ejercicio económico.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO****Mariano Miguel Lagraba**

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F.  
interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 5807 G.**

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 2422/944.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones producidas con motivo del decreto N.º 3312 dado en acuerdo de ministros con fecha 9 de junio de 1944, por el que se modifica el artículo 5º de la Ley 599 de organización de la Caja de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia; atento a la aprobación conferida por el Gobierno de la Nación según decreto N.º 34.297/944 de 23 de diciembre ppdo.; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han llenado debidamente las normas establecidas para los decretos leyes; y teniendo en cuenta los fundamentos del decreto N.º 4305 originados por las actuaciones registradas en expediente N.º 2127/944,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**  
**en Acuerdo de Ministros.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia el decreto N.º 3312 de fecha 9 de junio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO****Mariano Miguel Lagraba**

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F.  
interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 5815 G.**

Salta, Enero 18 de 1945.

Visto el informe que a requerimiento del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, presenta el señor Jefe de la Sección Contralor Centralizado, de la Dirección General de Radiodifusión del Estado, Inspector Dn. Ricardo G. R. Radaelli; y

**CONSIDERANDO:**

Que la estación oficial de radiodifusión "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuya licencia fué acordada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, ahora Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, el 4 de Noviembre de 1936, por Resolución N.º 29.304 DT/1936, tiene a su cargo, además de sus servicios específicos de radiodifusión, la Dirección y ejecución de los relacionados con la "Red Radioeléctrica de la Provincia de Salta",

Que en el Art. 2º de la Resolución precedentemente citada, la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación establece que "la estación autorizada por la presente deberá ajustar sus actividades a la irradiación de programas de carácter artístico, cultural, noticioso, etc., encuadrados en la definición de radiodifusión, en la cual no están comprendidos los servicios policiales radiotelefónicos, ni las comunicaciones que corresponden a estaciones clasificadas en otros servicios";

Que si bien es cierto que las emisiones de la estación "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" se limitan a la difusión de programas de radiodifusión, la organización técnico-administrativa actual de la mencionada emisora, agrupa dos diferentes servicios radioeléctrica bajo una misma dirección;

Que las más elementales razones de buen servicios aconsejan una separación taxativa de los servicios radioeléctricos autorizados al Gobierno de la Provincia de Salta, de acuerdo con la naturaleza específica de cada uno, de modo que el conjunto de aquellos se subordina jerárquicamente a un organismo especializado que corresponde crear a esta Intervención Federal;

Que por otra parte la actual denominación de Dirección "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" no es lo suficientemente amplia para expresar por sí sola la función específica de una repartición que comprende también la ejecución de un servicio de Radiocomunicación, además del que correspondía anteriormente y que era exclusivamente de Radiodifusión;

Que en consecuencia, la Dirección de la estación "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" deberá circunscribir sus actividades a las de radiodifusión exclusivamente;

Que paralelamente corresponde organizar, bajo una jefatura técnica responsable, los servicios de la Red Radioeléctrica de la Provincia de Salta;

Que el actual trámite administrativo que debe cumplir la Estación "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" en sus relaciones con la Contaduría General de la Provincia y, que si bien es cierto que el mismo se ajusta a las normas contables vigentes para las demás reparticiones de la Provincia, en el caso especialmente particular de la referida emisora, debido a la misma función específica que cumple, carece de la elasticidad y celeridad necesarias para el

mejor desenvolvimiento que reclaman sus servicios;

Que, en consecuencia, corresponde procederse al estudio de nuevas normas contables que permitan, dentro de un estricto propósito de contralor y seguridad para los fondos fiscales, un sistema agilizado, más en consonancia con el propio ritmo de los servicios de radiodifusión;

Por tanto,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**  
**en Acuerdo de Ministros.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Créase la Dirección General de "RADIOCOMUNICACIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA", la cual dependerá del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y tendrá a su cargo la dirección y supervisión directa en la marcha, ejecución, etc. de los diversos servicios radioeléctricos autorizados al Gobierno de esta Provincia.

Art. 2.º — La Dirección General de Radiocomunicaciones de la Provincia de Salta, pondrá en el término de treinta días, contados desde la fecha, la reglamentación por la que se registrarán sus actividades.

Art. 3.º — De la Dirección General de Radiocomunicaciones dependerán directamente la "Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la "Red Radioeléctrica de la Provincia de Salta", la Escuela de Radiocomunicaciones y todos los servicios relativos a la Defensa Antiaérea Pasiva.

Art. 4.º — La Dirección General de Radiocomunicaciones de la Provincia de Salta, tendrá además, las siguientes oficinas: a) Proyectos y Dibujos; b) Depósito y Suministros; c) de Personal y d) Mesa de Entradas y Archivo, con las que se vinculará por intermedio de la Secretaría.

Art. 5.º — La parte administrativa y artística de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" estará a cargo de un Director, el cual dependerán directamente, las siguientes oficinas:

- 1º) Programación y confección de audiciones, con sus secciones de, a) locutores; b) artistas, contratos, registro e identificaciones; c) discoteca e instrumentos musicales.
- 2º) Publicidad;
- 3º) Contratos;
- 4º) Agentes Comerciales;
- 5º) Contaduría;
- 6º) Tesorería y
- 7º) Archivo Radiodifusión.

Art. 6.º — La planta transmisora y los estudios de la Estación "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" estará a cargo de un técnico, con certificado oficial, extendido por la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación, el cual ejercerá las funciones de Jefe y dependerá de la Dirección General de Radiocomunicaciones de la Provincia de Salta.

Art. 7.º — Créase la Jefatura de Servicio de la Red Radioeléctrica de Salta, la que tendrá a su cargo la organización definitiva, instalación y funcionamiento de las estaciones destinadas a los servicios de policía y sanidad.

Art. 8.º — La Dirección de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", transferirá a la Dirección General de Radiocomunicaciones de la Provin-

cia, bajo constancia e inventario documentado, en el plazo de quince días, contados desde la fecha, todos los antecedentes, equipos y materiales que corresponden.

Art. 9.º — La Jefatura de Servicio de la Red Radioeléctrica de Salta, estudiará a la brevedad el estado actual de sus servicios y propondrá a la Dirección General de Radiocomunicaciones las medidas necesarias para su total organización.

Art. 10 — Jefatura de Policía de la Provincia y la Dirección Provincial de Sanidad, designarán un funcionario para que colaboren en la organización definitiva de la red radioeléctrica policial y sanitaria.

Art. 11 — El Director General de Radiocomunicaciones y el Contador General de la Provincia, constituidos en comisión, propondrán a ésta Intervención Federal, en el término de veinte (20) días, contados desde la fecha del presente decreto, las nuevas normas contables que deberán regir las relaciones administrativas entre la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Radiocomunicaciones, estructuradas dentro de un concepto de rapidez, seguridad y contralor, que resguarden la inversión de los fondos fiscales, debiendo contemplarse el actual régimen publicitario, contratación de artistas y la situación de los agentes comerciales de la Emisora Oficial "L. V. 9".

Art. 12 — El producido neto de la explotación de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" una vez amortizados los equipos, se distribuirá en la siguiente forma: 20 % para los empleados de L. V. 9, que se distribuirá en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo; 40 % a Rentas Generales y 40 % a una cuenta especial la orden conjunta del Director General y del Director de L. V. 9 Radio Provincia de Salta, destinada a elevar el nivel artístico y cultural de los programas de Radiodifusión.

Art. 13 — Por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remítase copia legalizada del presente decreto a la Dirección General de Radiodifusión del Estado y Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación.

Art. 14 — Por el presente decreto deróganse todas las disposiciones que se opongan, etc..

Art. 15.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5802 G.

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 5125|1945.

Encontrándose vacante la Oficina de Registro Civil de "Joaquín V. González"; y atento la propuesta elevada por el señor Director General de la citada Repartición,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Designase Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de "JOAQUIN V. GONZALEZ" (Dpto. de Anta), a la Srta. JOSEFA S. CIFRE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5803 G.

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 8329|1944.

Visto este expediente por el que el señor Interventor de la Comuna de Campo Santo, eleva a consideración y aprobación de este Ministerio el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para regir en dicha Municipalidad durante el ejercicio económico 1945; y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébanse el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS de la Municipalidad de CAMPO SANTO, que corren a fojas 13, 14 y 15 de estos obrados, y que regirán en dicha Comuna en el presente ejercicio económico 1945.

Art. 2.º — Con copia autenticada de este decreto remítase en devolución el expediente N.º 8329|944 a la Municipalidad de Campo Santo, a los efectos consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5804 G.

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 5138 y 5137|1945.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en notas Nros. 52 y 53 de fechas 4 del corriente, y atento lo dispuesto por decreto N.º 5668 de 30 de diciembre de 1944,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Designase a propuesta de Jefatura de Policía, Sub-Comisario de la categoría de Campaña, a don PEDRO JOAQUIN MARTINEZ (Clase 1898 — Matrícula N.º 2410321 — D. M. 37).

Art. 2.º — Designase a propuesta de Jefatura de Policía, Sub-Comisario de 2a. categoría

de Campaña, a don JUAN BRIGIDO DIAZ (Clase 1896 — Matrícula 3574244 — D. M. 57).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5805 G.

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 9284|1944.

Visto este expediente en el que el señor Inspector Técnico Seccional de Escuela Láinez solicita aquiescencia para la creación de una escuela nacional de la Ley 4874, en la localidad de "Diego de Almagro" (Dpto. de Rosario de Lerma), donde se ha constatado la existencia de treinta niños de ambos sexos en edad escolar que no reciben instrucción; y atento lo informado por el Consejo General de Educación,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Concédese aquiescencia al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, para la creación de una escuela de la Ley 4874 en la localidad de "DIEGO DE ALMAGRO", jurisdicción del departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5806 G.

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 9061|944.

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de ascenso, Ayudante 2º de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a Dn. LUIS GUILLERMO LIENDRO (Matrícula N.º 3.941.547 — Clase 1909), con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública



**Decreto N.º 5808 G.**

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 9742/944.

Visto este expediente en el que el señor Ricardo A. Fléming solicita devolución del depósito en garantía efectuado a objeto de concurrir a la licitación convocada por la Cárcel Penitenciaria, y autorizada por decreto 4283 de 24 de agosto de 1944, para la provisión de cien animales vacunos, la que fué adjudicada al recurrente por decreto N.º 4582 de 18 de setiembre último; y atento los informes producidos,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor RICARDO A. FLEMING, la suma de SETECIENTOS PESOS (\$ 700.—) m/n. en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado para concurrir a la licitación precedentemente citada; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta especial: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 5809 G.**

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 5144/945.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía, según nota N.º 35 de fecha 8 del mes en curso, pone en conocimiento que los señores Enrique Peiró y Eulogio Roberto Bustamante, que por decreto N.º 5689 de fecha 30 de diciembre último, fueron designados Oficiales de Actuación de Campaña han sido afectados al servicio de las Comisarías de Orán y Metán respectivamente; atento a las facultades conferidas al señor Jefe de Policía según decreto N.º 5668 de fecha 30 de diciembre de 1944,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Aprobar la resolución adoptada por Jefatura de Policía, con respecto al destino dado a los Oficiales de Actuación de Campaña, don Enrique Peiró y don Eulogio Roberto Bustamante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 5810 G.**

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 9283/944.

Vista la nota N.º 3036 del 19 de Diciembre ppdo., del señor Inspector Técnico Seccional de Escuelas Láinez, en la que solicita, por así requerirlo el Consejo General de Educación, ratificación del decreto por el que se concedía aquiescencia para la creación de una escuela de la Ley 4874, en el lugar denominado "Santa Rosa de las Capillas" (Dpto. de Rosario de Lerma) y atento a lo informado por el Consejo General de Educación,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta

**DECRETA:**

Art. 1.º — Ratifícase el decreto N.º 377 de fecha 17 de Julio de 1940, por el que se concede anuencia al Consejo Nacional de Educación para la creación de una escuela de la Ley 4874 en la localidad de "SANTA ROSA DE LAS CAPILLAS", jurisdicción del departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 5811 G.**

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 5151/945.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita se emita nota de ingreso correspondiente al giro N.º 838.243 c/ Bco. de la Nación Argentina, por la suma de \$ 743.57 m/n., remitido por el señor Manuel Valls, Agente Comercial y Cobrador de la citada Emisora en la Capital Federal; como asimismo la liquidación del 10 % de comisión sobre los cobros efectuados por dicho agente; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 de Enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con cargo al señor MANUEL VALLS, Agente Comercial y Cobrador de la misma en la Capital Federal, la suma de OCHENTA Y DOS PESOS CON 61/100 M/N. (\$ 82.61) como correspondiente al diez por ciento (10 %) de comisión sobre ochocientos veintiseis pesos con 18/100 (\$ 826.18), que importan los cobros efectuados por el señor Manuel Valls, en concepto de contratos radiales, cuyo detalle corre a fs. 2 del presente expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará al ANEXO C — INCISO XVII — ITEM 4 — PARTIDA 1 — del Presupuesto General de Gastos en vigor para el Ejercicio 1944; debiendo la orden de pago respectiva llevar la leyenda "Para compensar", y cuyo

valor se aplicará como complemento a la remesa contabilizada en la Nota de ingreso N.º 9289.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 5812 G.**

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 9261/944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura de \$ 36.75 presentada por la Cía Argentina de Teléfonos S. A., en concepto de servicios prestados a ese Establecimiento durante el mes de noviembre del año ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 5 de enero en curso.

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de TREINTA Y SEIS PESOS CON 75/100 M/N. (\$ 36.75), a objeto de proceder a la cancelación de la factura precedentemente citada; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO H — INCISO UNICO — ITEM 1 — PARTIDA 4 del Decreto Ley de presupuesto en vigor para el ejercicio 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 5813 G.**

Salta, Enero 18 de 1945.

Expediente N.º 7646/1944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Rivadavia — Banda Sud — eleva a conocimiento y aprobación, la resolución por la que se dispone la suma de \$ 600.— para la construcción de un pozo a balde en dicha localidad; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase la siguiente resolución de fecha 7 de julio del año próximo pasado, del señor Interventor de la Comuna de RIVADAVIA (Banda Sud), que dice:

"Art. 1.º — Invertir la suma de \$ 600.— seiscientos pesos m/n. — en la construcción de un pozo a balde para el abastecimiento de agua para el pueblo de Rivadavia".

"Art. 2.º — Elevar esta resolución a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo. — Mariano F. Diaz — Interventor de la Comuna".  
 Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5814 G.  
 Salta, Enero 18 de 1945.  
 Expediente N.º 5124/945.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota de fecha 5 del corriente,

**DECRETA:**  
**El Interventor Federal en la Provincia**  
**de Salta.**

Art. 1.º — Déjase cesante, con anterioridad al día 1º de enero en curso, al Oficial de Actuación de Campaña, don HERNAN DIAZ PEREZ, en virtud de las razones dadas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5816 G.  
 Salta, Enero 18 de 1945.  
 Expediente N.º 5145/945.

Vista la nota N.º 54 de fecha 4 del corriente, de Jefatura de Policía; atento lo solicitado en la misma;

**El Interventor Federal en la Provincia**  
**de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Designase, a propuesta de Jefatura de Policía; Sub-Comisario de Policía de la categoría de Campaña, al señor ERNESTO AGUSTIN ROSSI (Matrícula N.º 820444 — cla-se 1910 — D. M. 68).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N.º 3563 G.  
 Salta, Enero 18 de 1945.  
 Expediente N.º 15046/1945.

Visto el presente expediente en el que don Ricardo Cornejo; Habilitado Pagador del per-

sonal dependiente de ambas Cámaras Legislativas, eleva la renuncia respectiva en razón de haber sido adscripto al Consejo de Administración de Vialidad Provincial;

**El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno**  
**RESUELVE:**

1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Habilitado Pagador del Personal dependiente de ambas Cámaras, Dn. Ricardo Cornejo, y designase en su reemplazo a la Auxiliar 3º de la Cámara de Diputados adscripta a la Cámara de Alquileres, Srta. ISABEL MARTINEZ.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**MARIANO MIGUEL LAGRABA**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES DE MINAS**

Salta, 17 de Enero de 1945.

Y VISTOS: Este expediente N.º 212430—43 y 1360—letra J. en que los señores Gonzalo Junquera y Ramón T. Sanchez a fs. 1 y este último a fs. 19, se presenta por sí y por el señor Junquera, solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de segunda categoría, excluyendo carbones, hierro, cobre, zinc y otras prohibidas por ley, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar ni cultivar, de propiedad fiscal, en el Salar de Pocitos, Pastos Grandes, departamento Los Andes de esta Provincia; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Inspección de Minas de la Provincia, a fs. 7 informa que "En la fecha se tomó conocimiento y se hicieron las anotaciones correspondientes a este pedimento quedando registrado bajo el número de orden 1110 con 2000 hectáreas.— Inspección Gral. de Minas"; agosto 22 de 1944.— M. Esteban.— Inspector Gral. de Minas";

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 10, 12 a 16 y 18 y vta., se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 1, con sus anotaciones y proveídos a los folios 32/329 del libro Registro de Exploración N.º 4 de esta Dirección; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Setiembre 8 de 1944, corriente a fs. 9 vta.; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería y Decreto del Poder Ejecutivo N.º 1825, de fecha Enero 21 de 1944, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 19 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 19 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

**El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903**

**RESUELVE:**

I — Conceder a los señores Gonzalo Junquera y Ramón T. Sanchez, sin perjuicio de dere-

chos de terrenos, permiso para exploración o cateo de minerales de segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos y azufre, en terrenos no labrados,— cercados ni cultivados, de propiedad fiscal en el lugar Salar de Pocitos, departamento Los Andes de esta Provincia, en una superficie de DOS MIL (2000) hectáreas (4 unidades); cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al escrito de fs. 1 de este Exp. 212430—43 y 1360— J; debiendo los concesionarios señores Junquera y Sanchez, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minerías y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL.— Notifíquese y repongase el papel.—

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 17 de Enero de 1945.

Y VISTOS: Este expediente N.º 1377—Letra A, en que a fs. 2 y 15 el señor Julián Amutio, por sus propios derechos, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar de la finca "San Andrés", de propiedad del Dr. Robustiano Patrón Costas, ubicada en el departamento Orán de esta Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Inspección de Minas de la provincia a fs. 4 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1º y 2º categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos líquidos) una zona de 2000 hectáreas en el Departamento de Orán, en terrenos libres de otros pedimentos mineros. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación fué inscrito el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1085. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. Inspección Gral. de Minas, agosto 8 de 1944. J. M. Torres. p. Inspector Gral de Minas";

Que de las constancias que obran en autos, corriente de fs. 6 vta. a 13 se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos a los folios 342 al 343 del libro Registro de Exploraciones N.º 4 de esta Dirección; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Octubre 20 de 1944 y notificado en legal forma el propietario del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería y Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informada a fs. 15 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 15 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

**El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903**

**RESUELVE:**

I — Conceder al señor Julián Amutio, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar de la finca "San Andrés", de propiedad del Dr. Robustiano Patrón Costas, en Orán, departamento de esta Provincia, en una superficie de DOS MIL (2000) hectáreas (4 unidades); cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al plano, de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este Exp. 1377-A; debiendo el concesionario señor Amutio, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 14 se tiene por pagado el canon de exploraciones mineras, establecido en el art. 4°, inc. 3° de la Ley Nacional N.º 10.273.

III — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

## JURISPRUDENCIA

N° 102 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Emb. prev. Tomasa Cruz vs. Pedro Vega.—

C.R.: Embargo preventivo — Pastaje — Contrato innominado.

DOCTRINA: 1) Resultando que el dueño de unos animales hizo entrega de los mismos al propietario de un inmueble para que pastaran en este a un tanto por cabeza sin haber dicho propietario concedido el uso y goce del campo, no existe contrato de locación, sino uno innominado que dentro del campo de las relaciones civiles se asemejaría al de compra-venta.

2) No procede, pues, el embargo preventivo de los animales, por deuda de pastaje, fundado en el art. 381 del Cód. de Pts. C. y C., en concordancia con el art. 3883 del Cód. Civil.

SALTA, 11 de Enero de 1945.

Y VISTOS: Los autos caratulados: "Embargo preventivo — Tomasa Cruz vs. Pedro Vega", del Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil. (Exp.: N° 24439/44), venidos en virtud del recurso de apelación concedida a fs. 8 en contra del auto de fs. 7 y vta., por el cual se deniega el embargo preventivo solicitado sobre hacienda denunciada como de propiedad de don Pedro Vega, habiéndose decidido el

caso como de feria, atenta su naturaleza y sujeta, por lo tanto, a resolución del suscripto, y

Fundándose en el considerando hecho de que don Pedro Vega hace varios años introdujo en la finca denominada "Peñones" y "Chalchalnio", perteneciente a doña Tomasa Cruz, una cantidad de hacienda vacuna, que hoy alcanzan a 25 cabezas aproximadamente, dos caballares y una mula, contratando el pastaje de dichos animales a razón de doce pesos moneda nacional por cabeza, al año, siendo la deuda por tal concepto, superior a dos mil doscientos pesos moneda nacional (escrito de fs. 6/7, punto III), propietaria del inmueble citado pide embargo preventivo del ganado existente en el mismo, que denuncia como de propiedad de don Pedro Vega.

Para el soliditante, la medida precautoria que a su favor pretende, encuentra apoyo legal en lo dispuesto por el art. 381, C. de P. C. y C., en concordancia con el art. 3883, C. C., acompañando, a los efectos perseguidos, el título de propiedad del inmueble.

El Sr. Juez "a-quo", denegó el embargo preventivo solicitado por no ser el caso de los previstos en los arts. 3883, 3884, C. C., y 381 C. de P. C. y C., viniendo, por vía de recurso de apelación, a conocimiento y decisión del suscripto.

II. — El art. 381 del Cód. Civ. y Comercial, establece: "El propietario y locatario principal de predios urbanos o rústicos, haya o no contrato de arrendamiento, pueden pedir el embargo preventivo de las cosas afectadas a los privilegios que les reconoce el Código Civil, acompañando a su petición, el título de su propiedad, o el contrato de locación o exigiendo al locatario que haya las manifestaciones necesarias en el acto de la notificación".

Atento los términos en que está concebida esta cláusula legal y sus concordantes del Código Civil, para la procedencia del embargo preventivo es menester: a) Que la vinculación jurídica existente entre embargante y embargado exista en virtud de un contrato de locación de cosas; b) que el objeto de este contrato sea cosa inmueble, predio rústico o urbano; invocada que fuera esta relación contractual, "haya o no contrato de arrendamiento", fórmula legal que rectamente interpretada quiere decir haya o no contrato escrito de arrendamiento, el peticionante debe acompañar, el título de propiedad del inmueble (caso que ocurrirá cuando el propietario es locador) o el contrato de locación cuando éste conste por escrito o exigiendo al locatario que haya las manifestaciones necesarias en el acto de la notificación cuando a falta de título de propiedad del inmueble el contrato de locación fuera verbal.

De más está decir ante los claros términos legales que la medida precautoria fundada en el art. 381 C. de P. C. y C., sólo precede, necesaria y exclusivamente, a favor de quien es locador de un inmueble, sea propietario o sea locatario principal y no funciona a favor del propietario por su sola calidad de tal sino en virtud de la existencia del contrato de locación que él hubiera celebrado.

De manera, pues, que para decidir si en este caso el embargo preventivo solicitado ha sido bien o mal denegado por el inferior, es necesario determinar la naturaleza jurídica del

sa Cruz, propietaria de la finca antes designada y don Pedro Vega, naturaleza que "prima-facie" y a los efectos perseguidos, ha de asignarse teniendo en cuenta la relación de hechos que formula el actor.

III — Habrá locación de cosas cuando dos partes se obliguen recíprocamente, la una a conceder el uso y goce de una cosa, y la otra a pagar por este uso y goce, un precio determinado en dinero (art. 1493 C. C.), definición de carácter general que, en punto a locación de predios rústicos y con fines de explotación agropecuaria, tiene características y modalidades especiales consignadas en el Art. 1.º de la Ley N° 11.627 de arrendamientos agrícolas; pero ya se trate de un contrato de locación común o el especial de arrendamiento agrícola, es constante, como elemento característico esencial que configura su existencia, la obligación que contrae el locador de conceder el uso y goce de la tierra o fundo alquilado, destinado a la satisfacción de los fines que procura el inquilino o arrendatario que, desde el punto de vista agropecuario, pueden consistir en la cría de animales en campos naturales, los tambos, criaderos de aves y cerdos, la cría y engorde de ganados e industrias derivadas de la granja, pero siempre recibiendo el arrendatario el inmueble para su uso y goce de conformidad pactados.

De acuerdo con los términos de la presentación de la actora, habría celebrado con don Pedro Vega un contrato por el cual la primera se obligaba a recibir en su finca el ganado del segundo, suministrándole el alimento consistente en el pasto o fruto de la tierra de su propiedad, obligándose a su vez, el dueño de los animales, a pagar un precio determinado por período anual, por cada cabeza, en pago del pastaje. Así, no existe en este caso, contrato de locación de la finca, ni de parte determinada de ella con fines de pastoreo ni a largo ni a breve término, pues no aparece concedido a favor de Vega el libre uso y goce del inmueble. Tal como resulta de los hechos narrados por la actora en autos, el contrato que entre la señora Tomasa Cruz y el señor Pedro Vega se habría celebrado tiene, evidentemente, fisonomía propia dentro del campo de las relaciones civiles, sin que la ley lo haya reglamentado de manera particular. Ante esta circunstancia buscando su analogía con alguna de las figuras contractuales legalmente reglamentadas, fuerza es concluir que, según los elementos de juicio que por ahora existen en autos, éste se asemeja al de compra-venta. Lo que comen los ganados es producto del suelo que vende el dueño o arrendador de la tierra, al dueño de aquellos, dice Vidales ("Arrendamientos agrícolas", N° 37) y luego continúa: "Pero si entre la industria pecuaria y el pastoreo existen características que los hacen distinguibles, entre éste y el concepto locación existen factores que establecen en forma clara y precisa la clase de contratos que, según la clasificación de la ley, corresponde, a cada uno de esos actos: Si convengo con Juan que sus ganados pasten en mi campo durante el tiempo que el pasto exista o que aprovechen el rastrojo, o que ramoneén o que coman la cebada o avena en planta, durante un plazo y mediante el pago de un precio no se dirá que hay locación sino venta porque lo que entregó a cambio del precio estipulado no lo entregó en uso sino que pasa a ser de propiedad del que

paga el precio para ser consumido (art. 1323 C. C. en rel. con el 450 y sig. C. com.) pero si mi convenio con Juan es de entregarle mi campo durante un tiempo y precio determinado con objeto de que sus ganados coman, críen, procréen y den el rendimiento inherente a su naturaleza, no se dirá que hay venta, sino locación, porque lo que entrego es el bien raíz en uso, para un objeto cuyo inmueble debe serme restituído".

Visto está, pues, que de acuerdo a las características del convenio que habría celebrado con Vega y puestas por aquél de relieve, no aparece configurado el contrato de locación del predio rústico cuya propiedad invoca:

De las constancias de autos se deduce que don Pedro Vega entregó a doña Tomasa Cruz, animales para su manutención y ésta no entregó a aquél el inmueble en uso y goce, no existiendo, por lo tanto, locación que "importa la tenencia del inmueble productor y la obra del locatario para la producción, o por lo menos para la percepción de los frutos y productos". Cám. Fed. de La Plata, J. A., T. XIV, p. 742).

Por ello y demás fundamentos del auto en recurso, no habiendo el peticionante invocado ni acreditado su crédito con arreglo a las disposiciones del art. 379 del Cód. de Proc. Civ. y Com.

EL MINISTRO DE FERIA DE LA CORTE DE Justicia, confirma el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese previa notificación y baje. Sobre borrado: a-nan-g-g-la-a-a-y-l. Vale.

**JULIO C. RANEA**  
Ministro de Feria

Ante mí: Sixto A. Torino.

### EDICTOS SUCESORIOS

**Nº 434. — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Feria doctor Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ENGRACIA MASAGUE DE PAGES, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les correspondan. — Salta, Enero 10 de 1945. — **J. Zambrano**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|11|En.45 al 16|Feb.45.

**Nº 425 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Menores Interino, doctor ALBERTO E. AUTERLITZ, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don BENJAMIN ZIGARAN, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les correspondan. Hábitase la feria de Enero de 1945 para la publicación de edic-

tos. — Salta, Diciembre 29 de 1944. — **Carlos Ferrary Sosa**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|9|En.45 - v|14|Feb.45.

**Nº 426 — SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roberto San Millán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PASSINI. — Salta, Diciembre 31 de 1944. — **J. Zambrano**, Secretario. — Importe \$ 35.— e|9|En.45 al 14|Feb.45.

**Nº 424 — SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.º 2 Dr. Pablo Alberto Baccaro, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña DOLORES GODOY DE GOMEZ. Edictos en el "Norte" y el BOLETIN OFICIAL - Salta, diciembre 23 de 1944. — **RAÚL ARIAS ALEMAN** — Importe \$ 35.00 — e|8|1|45 - v|10|2|45.

**Nº 373 — EDICTO SUCESORIO.** Citación a juicio. Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CONSTANTINO ZACARIAS PEJINAKI o PEJINAKIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 9 de 1944. — **Moisés N. Gallo Castellanos** — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|13|12|44 - v|19|1|45.

**Nº 366 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Vázquez o Vazques para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría interina del autorizante, a hacerlo valer, Edictos diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria de Enero próximo a sus efectos. — Salta, Diciembre 9 de 1944. — **Juan Carlos Zuviria** — Secretario interino. - Importe \$ 35.00. — e|12|12|44 - v|18|1|45.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

**Nº 413 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** — En representación del Gobierno de la Provincia, se ha presentado por ante el Juzgado de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil, el Dr. Raúl Fiore Moulés, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes terrenos de propiedad fiscal ubicados en esta Capital, y adquiridos a las personas que se indican:

1.o) 3 lotes de terreno adquiridos a don Héctor M. Gallac por escritura del 7 de Julio de 1913 —Escribano de Gobierno— a) 1 lote en la esquina que forman las calles San Juan y Las Delicias, de 24 metros sobre la calle San

Juan por 32.50 sobre la calle Las Delicias, límites: Este y Sud, las calles mencionadas; Norte y Oeste, terrenos del Dr. José Saravia. b) 1 lote de 30 mts. de frente sobre la calle San Juan por 62.50 de fondo; límites: Norte, terrenos de los Sres. Julio Sueldo y Pablo Saravia; Este, terrenos del mismo Sr. Saravia; Sud, calle San Juan; y Oeste, terrenos de los Sres. Julio Sueldo, Carlos Outes y Máximo Tamayo. c) 1 lote con frente a la calle Santa Fe, de 30 mts. sobre dicha calle por 35 mts. de fondo. Límites: Este, terreno de los Sres. Carlos Outes y Máximo Tamayo; Sud, terrenos de los Sres. Waldo Stignam y Julio Sueldo; al Oeste, calle Santa Fe; y Norte, con terreno del Sr. Pablo Saravia;

2.o) 2 lotes de terreno, contiguos, adquiridos al Dr. José Saravia, por escritura del 28 de enero de 1914 —Escribano de Gobierno— a) 1 lote con 25 mts. de frente por 32.50 mts. de fondo, y b) otro lote de 10 mts. de frente por 35 de fondo, formando ambos una superficie de 1.162.50 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud, terrenos expropiados a don Pablo Saravia; Este, herederos de José Gallegos y terrenos expropiados a don Ramón Mestres, y Oeste, con la calle Santa Fe;

3.o) 1 lote de terreno, expropiado a doña Angela B. de Monteverde. Escritura de Febrero 28 de 1914 —Escribano de Gobierno—; ubicado en esta Ciudad, en la calle Mendoza, con una superficie de 5.740 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud y Oeste, con terrenos expropiados al Sr. Luis C. Cordero; Este, con terrenos del Parque San Martín..

4.o) 4 lotes de terreno, adquiridos a don Indalecio Macchi, por escritura del 22 de Julio de 1921 —Escribano de Gobierno— a) Lotes 2-9-10-3, que forman una sola fracción; midiendo 55.70 mts. de Este a Oeste, por 25.18 mts. en la línea del Oeste y 24.92 mts. en la línea del Este, lo que hace una superficie de 1.398.87 metros cuadrados; colindando: al Norte, con la calle Mendoza; Sud, con terrenos municipales; Este, con propiedad de Quintín Sosa; Oeste, con la de Raquel Figueroa de Barrantes. b) Lote 21-23-24-22; mide 102.30 mts. de longitud Este a Oeste, en la línea del Norte; 112.30 mts. en la línea del Sud; 24 metros de ancho en el rumbo Este, y 24.91 mts. en el rumbo Oeste, lo que da una superficie de 2.501.23 metros cuadrados; límites: Norte, calle Mendoza; Sud, terrenos de la Provincia; Este y Oeste, con terrenos destinados a calles públicas. c) Lote 25-27-28-26; con extensión de 14.40 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud, terrenos de la Provincia; Este, propiedad de Leónidas González, hoy de la Provincia; Oeste, terreno destinado para calle pública. d) Lote 31-33-34-32; mide 34.85 mts. en la línea del Norte; 48.80 en la del Sud; 23.72 mts. de ancho de Sud a Norte en el rumbo Oeste; y 25.12 mts. al terminar la línea del Norte, donde forma un ángulo con la diagonal que cierra el perímetro por el Oeste, resultando una superficie de 1.146.65 metros cuadrados; colinda: Norte calle Mendoza; Sud y Este, con terrenos de la Provincia; Oeste, también con terrenos de la Provincia, antes de doña Josefa R. de Marquet. De todo lo cual resulta una superficie total de todos los expresados lotes de terreno, de 5.071 metros cuadrados con 15 decímetros.

5.o) 1 lote de terreno adquirido al Sr. Leóni-



das González, por escritura de Abril 7 de 1923 —Escribanía de Gobierno— ubicado en la calle Mendoza, midiendo 10 mts. de frente al Sud sobre la calle Mendoza por 25 mts. de fondo al Norte, o sea una superficie de 250 mts. cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud, con terrenos municipales del Parque San Martín; Este, con terreno destinado a calle pública; Oeste con terrenos de don José M. Gutiérrez.

6.o) 1 lote de terreno adquirido al Sr. Antonio Mansilla, por escritura del 17 de Octubre de 1917 —Escribano de Gobierno—, limitando: Norte y Oeste, con terreno del Dr. José Saravia; Este, terrenos de los Sres. Carlos Outes y Máximo Tamayo; Sud, calle San Juan. Se encuentra situado en la manzana comprendida entre las calles, Mendoza, Santa Fe, San Juan y Las Delicias. Superficie: 10 mts. de frente por 32.50 de fondo, o sean 325 metros cuadrados.

7.o) 2 lotes de terreno adquiridos a don Pablo Saravia, por escritura del 13 de Febrero de 1912 —Escribano de Gobierno— a) 1 lote sobre la calle Santa Fe, con extensión de 20 mts. de frente por 35 de fondo, o sea una superficie de 700 metros cuadrados; límites: Norte, con terrenos del Dr. José Saravia; Sud, con terrenos de los Sres. Tamayo y Outes; Este, con terrenos del vendedor, y Oeste, calle Santa Fe. b) 1 lote sobre la calle San Juan, con extensión de 10 mts. de frente por 62.50 de fondo, o sean 625 metros cuadrados; límites: Norte, con terrenos vendidos a don Julio Sueldo; Sud, calle San Juan; Este, terreno vendido a los Sres. Carlos Outes y Máximo Tamayo y terrenos del Dr. José Saravia; Oeste, terrenos de los Sres. Tamayo y Outes. Extensión total de ambos lotes: 1.325 mts.2.

8.o) 1 terreno expropiado a don Ceferino Velarde, con una extensión de 60.020 metros cuadrados encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Parque San Martín y propiedad de Indalecio Macchi; Sud, calle San Luis y propiedades de Indalecio Macchi, Isidora Aguilar y Sosa García; Este, con otra calle sin nombre y Parque San Martín.

9.o) 1 lote de terreno expropiado al señor Julio Sueldo, con una extensión de 20 metros sobre la calle Mendoza por 62.50 metros de fondo, o sea una superficie de 1.250 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Este, con propiedad de Rafael Rossi y terrenos del doctor José Saravia; Sud, con propiedad del doctor José Saravia y lotes de los señores Máximo Tamayo y Carlos Outes; Oeste, con terrenos del doctor Saravia.

10.o) 1 lote de terreno adquirido al señor Ramón Mestres, por escritura del 13 de Diciembre de 1912 —Escribano de Gobierno—, ubicado sobre la calle Mendoza, con una extensión de 20 metros de frente por 62.50 metros de fondo; límites: Norte, calle Mendoza; Sud, con terrenos de los señores Outes y Tamayo; Este, con terrenos del señor Julio Sueldo; Oeste, con terrenos del señor Pablo Saravia.

11.o) 2 lotes de terrenos adquiridos a don Luis Cordero, por escritura del 24 de Abril de 1912. a) 1 lote de 6.150 metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, calle Mendoza, terrenos de don José López, terrenos expropiados al doctor Delfín G. Leguizamón y propiedad de doña Angela B. de Monteverde; Sud, calle San Juan; Este, propiedad de doña An-

gela B. de Monteverde y Parque San Martín; Oeste, calle de las Delicias y propiedad de José López. b) 1 lotes de 11.480 metros cuadrados de superficie; límites: Norte, calle San Juan; y propiedades del doctor Rodolfo Martín, Francisco Crescini, Rosa Meri de Gerade y Andreani Pascuale; Sud, calle San Luis; Este, calle Zabala y propiedad del doctor Rodolfo Martín; Oeste, calle Santa Fe.

12.o) 2 lotes de terrenos, contiguos, adquiridos al doctor Rodolfo Martín por escritura de Setiembre 5 de 1912 —Escribano de Gobierno—, situados sobre la calle San Juan, teniendo el primero 20 metros de frente por 40 de fondo, y el segundo 20 metros de frente por 50 de fondo, o sea en conjunto una superficie total de 1.800 metros cuadrados. Límites: Norte, calle San Juan; Sud y Poniente, con terrenos del señor Luis C. Cordero; Naciente, con propiedad de Pura Blanco.

13.o) 1 lote de terreno adquirido a la señora Josefa R. de Marquet, por escritura de Diciembre 22 de 1915 —Escribano de Gobierno—. Tiene 10 metros de frente a la calle Mendoza por 25.30 metros de fondo, o sean 253 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza, Sud, propiedad de don Ceferino Velarde; Oeste, con la de Dn. L. González; Este, con la de D. Indalecio Macchi.

14.o) 1 lote de terreno adquirido a Don Indalecio Macchi, por escritura del 11 de Febrero de 1914 —Escribano de Gobierno—, con una extensión de 3.979 metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, calle San Luis; Este, Zanja Blanca; Oeste, propiedad del señor Macchi y terrenos expropiados a Don Ceferino Velarde.

15.o) Finca denominada "Cerro San Bernardo", adquirida por escritura pasada ante el Escribano de Gobierno en fecha 27 de Enero de 1912, a los señores: Juan T. Paulucci por sus propios derechos y en representación de sus hermanos José, Francisco, Pacífico, Alejo, Teresa é Isabel Paulucci; Mercedes P. de Solá y María P. de Bracceso y Don Alcides G. Juárez como apoderado de Da. Elena Paulucci acreditando ambos su representación con poderes suficientes, todos como herederos de don Juan Paulucci. Dicha finca "San Bernardo", limita: Norte, con propiedad municipal; Oeste, con el Tincunaco ó Zanja Blanca y varias propiedades de diversos dueños; por el Sud y Este, la primera cumbre del Cerro.

16.o) 1 lote de terreno adquirido al señor Pedro Corbella, por escritura del 5 de Mayo de 1916, de la Escribanía de Gobierno, con una extensión de 10 metros sobre la calle Santa Fe y un fondo de 25 metros ó sean 250 metros cuadrados. Límites: Norte, terrenos expropiados al señor Héctor M. Gallac; Sud, terrenos expropiados a Leguizamón; Oeste, calle Santa Fe; Este, con terrenos que se suponen del señor Mansilla.

17.o) 4 lotes de terreno, adquiridos al señor Delfín G. Leguizamón, por escritura de Marzo 28 de 1912 —Escribano de Gobierno—. a) 3 lotes sobre la calle Mendoza, con una superficie total de 2.590 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, propiedad de don Luis Cordero; Este, con la de don José López; Oeste, callejón Las Delicias. b) 1 lote ubicado en la esquina de las calles San Juan y Santa Fe, con una superficie de 562.50 metros cuadrados; límites: Norte, pro-

iedad del señor Corbella; Sud, calle San Juan; Este, propiedad del doctor José Saravia; Oeste, calle Santa Fe. La superficie total expropiada al señor Leguizamón es de 3.152 metros cuadrados con 50 centímetros.

18.o) 1 lote de terreno adquirido a las señoras Delicia Gallegos, Celina Gallegos y María Gallegos, por escritura del 21 de Mayo de 1917, situados en la calle Mendoza entre las de Las Delicias, Santa Fe y San Juan, compuesto de 10 metros de frente por 32.50 metros de fondo, con una casa.

19.o) 2 lotes de terreno adquiridos por escritura del Escribano de Gobierno, de fecha marzo 27 de 1912. a) 1 lote expropiado al señor Adrián Pascuale, con una extensión de 400 metros cuadrados, con los siguientes límites, calle San Juan; Este propiedad de Domingo Salomón; Sud, y Oeste, con propiedad de Luis Cordero. b) 1 lote expropiado a don Francisco Crescini, con una extensión de 500 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Juan; Oeste, propiedad de Domingo Salomón; Sud y Este, propiedad de Luis Cordero. Se deja constancia de que en el presente deslinde no quedan incluidos los siguientes terrenos: a) Terreno donado por Ley 286 al Gobierno de la Nación para la instalación de un polígono de tiro y que se encuentra comprendido dentro de los límites señalados en la expresada ley y en el plano que aprobado se encuentra en la actual Dirección de Catastro, Sección Topografía. Sus títulos se encuentran inscriptos al folio 254, asiento 225 del libro 13 de títulos de la Capital, tratándose de un desprendimiento del dominio del terreno detallado en el punto 15°. b) Terreno donado a la Liga Salteña de Foot-Ball, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida que parte del Cementerio hacia el Sud-Oeste o sea prolongación de la calle San Luis; Oeste, Avenida Centenario; Sud y Este, Gobierno de la Provincia y con títulos inscriptos al folio 305, asiento 128 del libro Y de Títulos de la Capital, tratándose de un desprendimiento del dominio del terreno detallado en el punto 15°. c) Terreno donado al Sporting Club de Salta, por Ley N° 201, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, calle San Juan; Este, Avenida que separa el parque del canal del Este y Oeste; calles que separan las canchas de tennis del Sporting Club de la cancha que estuvo al frente del edificio del parque Centenario y con una superficie aproximada de 18.400 metros cuadrados. Se trata de una desmembración del dominio adquirido con título descripto en el punto 8°.

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 31 de 1944. Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al doctor Raúl Fiore Moulés, en la representación que invoca en mérito al testimonio de poder que acompaña, el que se devolverá dejando certificado en autos. Agréguese los títulos que se acompañan, y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cod. de Proc., practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles ubicados en esta Ciudad de Salta, y sea por el perito propuesto Don Napoleón Martearena a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el tér-

mino de 30 días en el diario "Norte", BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse, con expresión de linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del mismo Código, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del mismo Cód. de Proc. citado). Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — R. San Millán. — Salta, Diciembre 6 de 1944. — **Habílitase la feria a los fines pedidos y téngase presente lo manifestado in fine.** Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. Salta, Diciembre 28 de 1944. — **Julio R. Zambrano.** Escribano Secretario. — Sin cargo. — e|2|En.45 - v|6|Feb.45.

**Nº 400 — EDICTO DE DESLINDE:** — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal ubicado en departamento de Orán denominado "LOTE Nº 44", comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Finca San Andrés; Sud, el río Santa María; Este, fincas La Ronda y Valle-Valle; y Oeste, terrenos baldíos; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Roberto San Millán ha proveído lo siguiente: "Salta, diciembre 4 de 1944. RESUELVO: Se practiquen las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del lote número cuarenta y cuatro ubicado en el departamento de Orán de esta provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca "San Andrés"; Sud, con el río Santa María; Este, con las fincas La Ronda y Valle-Valle; y Oeste, con terrenos baldíos. Dichas operaciones se practicarán por el perito propuesto don Napoleón Martcarena, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse, con expresión de linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el Art. 574 del Cód. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. (Art. 573 del mismo Cód. de Proc.). — R. San Millán. — Para la publicación de los edictos ordenados queda habilitada la feria próxima del mes de enero. — Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 12 de 1944. — **JUAN CARLOS ZUVIRIA,** Secretario Interino. — Sin cargo. e|28|12. — v|2|2|45.

**Nº 395 — EDICTO.— DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.**— Habiéndose presentado doña Vicenta Cánepa Villar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una parte integrante de la fracción denominada "Olmos del Este", ubicada en el departamento de Cerrillos de esta Provincia, siendo sus límites: Norte, parte integrante de la misma fracción que pertenece a la presentante y que hoy es del señor Luis Patrón Costas; al Sud, el "Zangón de Fritz" que la separa de otra fracción de "San Miguel" y hoy pertenece al Señor Luis Patrón Costas, al

Este, la línea amojonada que la separa de terrenos de Wenceslao Plaza, Ignacio Ortega, Miguel Orihuela, Valentín Goyzoeta, Prudencio Ortega, Vital Olmos, Serapio Arroyo y Ezequiel Anachuri; Oeste, el camino nacional de Salta a Cerrillos, que la separa de la propiedad de Luis Patrón Costas, denominada "Los Alamos", con extensión aproximada de ciento cincuenta hectáreas, el Sr. Juez de la causa, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Octubre 11 de 1944. Atento lo solicitado a fs. 7 y estando llenados los extremos del art. 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto Ingeniero Victor Zambrano, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado como perteneciente a la solicitante doña Vicenta Cánepa Villar, y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 575 del Código citado. Oficiase a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Cerrillos, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos fiscales o municipales, dentro del perímetro denunciado, así como también si estuvieran interesadas por tener propiedades colindantes. — **A. AUSTERLITZ.** — Se deja constancia haberse resuelto efectuar esta publicación, en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días en ambos. — Salta, Diciembre 16 de 1944. — **MOISES N. GALLO CASTELLANOS,** Escribano Secretario. Importe \$ 69. — e|22|12|44 v|29|1|45.

**POSESION TREINTAÑAL**

**Nº 417 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.**— Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel Lopez Sanabria, el señor Angel R. Bascari en nombre y representación de doña María Romero de Colque, deduciendo la posesión treintañal de una fracción de terreno de cuatro cuadras y media más ó menos, denominada "Chacarita" ubicada en el partido de "La Silleta" departamento de Rosario de Lerma y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Potrero de Linares", de sucesión Mariano Linares, hoy Domingo Espagnol; Sud, Cruz Guzmán de Romero; Este, Rosa Guzmán de Alancay hoy Pedro Romero, y Oeste, sucesión Juan Robles: — a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente:— Salta, 27 de Diciembre de 1944.— Por presentado por parte y constituido el domicilio téngase por acreditada la personería invocada con la certificación corriente a fs. 2 y vuelta de estos autos.— Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL habilitándose la feria a sus efectos, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos; Oficiase a la Municipalidad de Rosario de Lerma y Dirección General de Catastro de la Provincia, para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipi-

pales.— Recíbanse las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia.— Dése intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno.— Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 30 de 1944. **JUAN C. ZUVIRIA.** — Escribano Secretario. — importe \$ 65.— e|3|1|45 — v|7|2|45.

**Nº 418 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.**— Habiéndose presentado ante este Juzgado Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, el señor Angel R. Bascari, en nombre y representación de don Pedro Romero, solicitando la posesión treintañal de una propiedad rural denominada "Chacarita" ubicada en el partido de "La Silleta" departamento de Rosario de Lerma, de una extensión más o menos de ocho hectáreas, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con finca de sucesión de Mariano Linares, hoy de don Domingo Espagnol; Sud, propiedad de la sucesión Leopoldo Romer; Este, propiedad de la sucesión Florentín Linares, y Oeste, con sucesión de Emilio Soliveres, hoy de Cruz Guzmán de Romero y camino que va a Potrero de Linares que separa de herederos de María Romero de Colque: a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 27 de Diciembre de 1944: Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por acreditada la personería invocada con la certificación de poder corriente a fs. 5 de autos. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, habilitándose a todoslo que se consideren con mejores, títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiase a la Municipalidad de Rosario de Lerma y Dirección General de Catastro de la Provincia, para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Recíbanse las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Dése intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 30 de 1944. — **Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario — Importe \$ 65 — e|3|1|45 — v|7|11|45.

**Nº 419 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.**— Habiéndose presentado, ante este Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el señor Angel R. Bascari, en nombre y representación de doña Cruz Guzmán de Romero, solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno denominada "Chacarita", ubicada en el partido de "La Silleta", departamento de Rosario de Lerma, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Juan Robles; Sud, sucesión de Emilio Soliveres, hoy Cruz Guzmán de Romero; Este, Rosa Guzmán de Alancay, hoy Pedro Romero, y Oeste, sucesión de Juan Robles: a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 23 de Diciembre de

1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por acreditada la persona- ría invocada mediante el testimonio de poder general adjunto que se desglosará dejándose certificado en autos. Atento lo solicitado téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaenal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL" habilitándose la feria a sus efectos, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiase a la Municipalidad de Rosario de Lerma y Dirección General de Catastro de la Provincia, para que informen si el inmueble afecta o no terrenos municipales o fiscales. Recíbanse las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Dese intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. López Sangria. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos — Salta, Diciembre 30 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. Importe \$ 65. — e|3|1|45 - v|7|1|45.

**Nº 391 — EDICTO — POSESION TREINTAENAL.** — Habiéndose presentado don Inocencio Guaymás invocando la posesión treintaenal de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, calle Arenales N.º 150, de 10 metros de frente, 10 metros de contrafrente y 42 metros de fondo, con los siguientes límites: Norte, propiedad de José Radinsky, Sud, Ubensa Crespo de Sosa, Este, calle Arenales y Oeste, con Eusebio Macedo y Bonifacio Mamani, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 9 de 1944. AUTOS Y VISTOS: Ampliando el decreto que antecede, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Con habilitación de la feria. — Salta, Diciembre 18 de 1944. — MOISES N. GALLO CASTELLANOS, Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00. — e|20|12|44 — v|26|1|45.

### RECTIFICACION DE PARTIDA

**Nº 440 — RECTIFICACION DE PARTIDA:** — En el juicio sobre rectificación de partida solicitada por Lelio Carrescia, el señor Juez en lo Civil doctor Roberto San Millán, ha dictado sentencia, cuya parte pertinente es como sigue: "Salta, Enero 10 de 1945... FALLO: Haciendo lugar a la demanda entablada por don Cayetano Carrescia y en consecuencia, mandar rectificar la partida de nacimiento del presentante, acta número 7785 de Octubre 10 de 1908 de esta Capital, en el sentido de que el ver-

dadero nombre del padre del compareciente es LELIO CARRESCIA y no DELIO CARRIZO como por error se consignó en dicha acta. Publíquese edicto por el término de ocho días en el BOLETIN OFICIAL. Cópiese y notifíquese... R. San Millán".

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Salta, Enero 11 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario — 136 palabras — \$ 16.30. — e|15|En.45 - v|23|En.45.

### CITACIONES

**Nº 429 — EDICTO — CITACION A JUICIO.** — En el juicio por consignación iniciado por el Procurador Fiscal don ROGER OMAR FRIAS, en representación de la Provincia de Salta a favor del señor PEDRO ALVAREZ PRADO, el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación de la Provincia, doctor Roberto San Millán, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 27 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Proc. Roger Omar Frías en la representación invocada a mérito del poder adjunto que se devolverá dejándose certificación en autos y dese la correspondiente participación. Cítese por edictos que se publicarán por el término de veintecinco veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL como se pide, al demandado D. Pedro Alvarez Prado, para que comparezca a este Juzgado a tomar la debida intervención en estos autos bajo apercibimiento de que, si no comparece se le nombrará un defensor de oficio. (Art. 90 del Cód. de Proc.). Al punto 3.º: oficiase como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SAN MILLAN. — J. Zambrano, Escribano Secretario. — 82 palabras — \$ 14.75. — e|9|En.45 - v|31|En.45.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

**Nº 448 — DISOLUCION DE SOCIEDAD** — A los efectos legales consiguientes se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "STRIBECK Hnos." que explotaba en esta Ciudad la Tienda "Boston" ha sido disuelta y liquidada con fecha 27 de Diciembre de 1944 por escritura Nº 145, ante el suscripto. — RICARDO E. USAN-DIVARAS — Escribano Nacional - 50 palabras \$ 6.— e|18|1|45. — v|23|1|45.

### LICITACIONES PUBLICAS

**Nº 447 — M. O. P. — FERROCARRILES DEL ESTADO** — Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de venta de diarios, revistas, libros, etc. en trenes y estaciones de las Zonas Centro, Norte y Sección Salta del F. C. C. N. A. La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado — Avda. Maipú Nº 4 — Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Enero de 1945 a las 9,30 horas. —

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Oficina indicada de Buenos Aires, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 horas y en las Superintendencias de Tráfico y Movimiento de Salta y Tucumán, todos los días hábiles dentro del horario de Oficina. — LA ADMINISTRACION — 128 palabras \$ 15.35. — e|18|1|1945 — v|29|1|1945.

### REMATES JUDICIALES

**Nº 449 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.** — En el juicio caratulado: Rosendo Fuenzalida Vs. Antonio Perdiguera, que se tramita por ante este Juzgado de Paz se ha dictado la siguiente resolución: "Metán, Enero 14 de 1945. I VISTA: Las actuaciones que anteceden, atento el pedido de la parte actora y en merito a lo que prescribe el art. 447 del Cod. de Proc. C. y C., RESUELVO: Dictar sentencia de remate: Llevando la ejecución adelante. Notifíquese por edicto que se publicarán por una vez en EL BOLETIN OFICIAL y por tres días en el periodico El Greston. R. Gimenez, Juez de Paz Propietario". 100 palabras — \$ 4.—

### INTIMACION DE PAGO

**Nº 450** — El señor Interventor de la Comuna de Metán, por providencia de noviembre 20 de 1944 dispuso la publicación de edictos por diez días en los diarios Norte y El Intransigente y una vez en el BOLETIN OFICIAL, intimándose a Juan Crisostomo Barrera, sus herederos o terceros que se consideren con derecho la constitución de domicilio legal dentro del radio de diez cuadras del asiento de esta Comuna, bajo apercibimiento de tenérseles por tal sus Oficinas. —

Trabar embargo preventivo hasta cubrir la suma de \$ 450 en el inmueble anotado al folio 71 asiento 122 del libro "F" de Metán. —

Igualmente intimáseles el pago de \$ 180,20 m/nal. que le reclama esta Municipalidad por servicios atrasados de alumbrado y limpieza y multas respectiva por los años 1938 al 1944, de su propiedad ubicada en este pueblo en la calle 9 de Julio lote n.º 10 (mitad Sud), parte integrante de la fracción loteada entre la línea del Ferrocarril Central Argentino y Avenida Nueve de Julio de la finca San José, con más la de \$ 279,79 que se presupuesta para responder a los accesorios de ley, bajo la prevención de elevarse a definitivo el citado embargo preventivo. — Lo que el suscrito funcionario Encargado de Apremio, hace saber. — Metán, Enero 17 de 1945. — Francisco Peñalba Herrera 211 palabras — \$ 845

**Nº 451 — EDICTO** — El señor Interventor de la Comuna de Metán, por providencia de noviembre 23 de 1944, dispuso la publicación de edictos por 10 días en los diarios Norte y El Intransigente y una vez en el BOLETIN OFICIAL, intimándose a ELVIRA DE CERDAN, sus herederos o terceros que se consideren con derechos la constitución de domicilio legal dentro del radio de diez cuadras del asiento de esta Comuna, bajo apercibimiento de tenérseles por tal sus oficinas. —

Trabar embargo preventivo hasta cubrir \$ 562,02 m/nal., sobre el inmueble ubicado en este pueblo sobre la calle José I. Sierra, lote n.º 2 de la manzana n.º 43, que limita: Norte, Sucesión Pauzoni; Sub, sucesión Abelardo Burgos; Este, calle José I. Sierra y Oeste, propiedad Municipalidad. —

Intímaseles el pago de \$ 282, 02 M/nal que le reclama esta Municipalidad por servicios atrasados de alumbrado y limpieza y multas respectivas por los años 1932|1944 de la precitada propiedad, más la de \$ 280 m/n. que se presu-

puesta para responder a los accesos de ley, bajo al prevención de elevarse a definitivo el aludido embargo preventivo.— Lo que el suscrito funcionario Encargado de Apremio hace saber.— Metán, Enero 17 de 1945. — **Francisco Peñalba Herrera** — 196 palabras — \$ 7.85

accesorios de ley, bajo la prevención de elevarse a definitivo el mencionado embargo preventivo.— Lo que el suscrito funcionario Encargado de Apremio, hace saber.— Metán, Enero 17 de 1945. — **Francisco Peñalba Herrera** — 186 palabras \$ 7.45

Nº 452. — El señor Interventor de la Comuna de Metán, por providencia de noviembre 20 de 1944, dispuso la publicación de edictos por 10 días en los diarios "Norte" y "El Intransigente" y una vez en el BOLETIN OFICIAL, intimándose a Abelardo Burgos y Virginia Párraga de Burgos, sus herederos o terceros que se consideren con derecho, la constitución de domicilio legal dentro del radio de diez cuadras del asiento de esta Comuna, bajo apercibimiento de tenérselos por tal sus oficinas.—

Trabar embargo preventivo hasta cubrir \$ 770 M|nal. sobre el inmueble anotado al folio 267 y 271, asientos 1 y 1 del libro 2.º de Registro de Inmuebles de Metán.—

Igual mente intimánseles el pago de \$ 441,52 M|N. por servicios atrasados de alumbrado y limpieza y multas respectivas por los años 1931 a 1941 y 1941 a 1944, inclusive de las propiedades del título citado, y más la de \$ 328,48 M|N. que se presupuesta para responder a los

**ASAMBLEAS**

Nº 453. — **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL. CENTRO POLICIAL DE S. M. "SARGENTO SUAREZ".**

Salta, 17 de Enero de 1945

De acuerdo a lo resuelto en la Sesión de la Comisión Directiva, el día 8 del corriente mes, fijase el día 31 del mismo mes a horas 18 para celebrar la Asamblea Anual que establece el art. 68 de los Estatutos Vigentes y que se realizará en el local social de la calle Ituzaingó Nº 735 al 747 para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2º — Elección de los siguientes miembros que integrarán la Comisión Directiva:
- PRESIDENTE . . . . . Período de un año  
VICEPRESIDENTE . . . . . Período de un año

- SECRETARIO . . . . . Período de dos años
  - PROSECRETARIO . . . . . Período de dos años
  - TESORERO . . . . . Período de dos años
  - 3 VOCALES TITULARES . . . . . Período de un año
  - 2 VOCALES SUPLENTEs . . . . . Período de dos años
  - 3 Miembros integrantes de la Comisión Revisadora de Cuentas . . . . . Período de un año
- Se ruega puntual asistencia.

**Néstor Vasconcello**  
Presidente Prov.  
**Leopoldo Alegre**  
Secretario.

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

La DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los señores suscriptores que la renovación de las suscripciones deben efectuarse dentro del mes de su vencimiento. (Art. 11.º del Decreto N.º 3649 de Julio 11/1944).

Que de acuerdo al Art. 10 del mismo Decreto, las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
S A L T A  
1945